



Tunja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>REORGANIZACION DE PASIVOS</b>
<b>RADICADO No</b>	15001 31 53 002 2016 – 00115-00
<b>DEMANDANTE:</b>	NELLY GALINDO MONGUA
<b>DEMANDADO:</b>	ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial que antecede y que allega el emplazamiento a Sandra Galindo Huertas y Rubén Darío Riaño, sin que hayan concurrido a efectos de notificarse, es del caso designar como curadora a la Abogada ANDREA PAOLA ABRIL SUAREZ , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.366.492 de Tunja y T.P. 341564. Comuníquese esta determinación a la dirección electrónica: [abrilsuarezabogados@gmail.com](mailto:abrilsuarezabogados@gmail.com).

Señálense como gastos de la curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No. 08 Hoy doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)  
**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**  
Secretaria

/SCJZ  
/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)